

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno político de la Provincia de Palencia.*

Núm. 567.

Encargando que se guarden todas las consideraciones que las leyes y la buena educacion prescriben, á los extranjeros residentes ó que en lo sucesivo residan en territorio español.

*Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se ha comunicado á este Gobierno político la siguiente órden circular.*

El Sr. Ministro de Estado con fecha 13 de noviembre último dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue.—En este Ministerio de mi cargo se han recibido quejas de súbditos extranjeros contra ciertas autoridades, que faltando á las instrucciones del Gobierno y no teniendo en cuenta las reiteradas prevencciones de nuestra legislacion, se han permitido actos de arbitrariedad tan contrarios á las leyes como poco conformes al carácter nacional. Aunque se han tomado las medidas convenientes para que no queden impunes estos hechos, S. A. el Regente del Reino que desea se dispense toda suerte de proteccion, y guarden los derechos y privilegios que legítimamente competen á los extranjeros, al mismo tiempo que espera por parte de estos la sumision mas completa á las leyes, respeto y consideracion hácia las autoridades públicas, ha dispuesto que por el Ministerio del cargo de V. E. se expidan órdenes terminantes á todos los funcionarios que de él dependan, reencargándoles lo que tan estrechamente les está prevenido sobre el buen trato, cortesania y amistosas atenciones que deben observar con los extranjeros que vinieren ó se hallen establecidos ya en territorio español.—De órden de S. A., comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo trasla-

do á V. S. para su conocimiento y efectos que se expresan.

*Lo que se publica en este periódico para su inteligencia y exacto cumplimiento. Palencia 12 de diciembre de 1842.—Jacinto Manrique.*

*Intendencia de la Provincia de Palencia.*

*La Direccion General de Aduanas y Aranceles con fecha 5 del actual me dice lo siguiente.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 1.º del corriente la resolucion siguiente:

Excmo. Sr.: Conformándose el Regente del Reino con el parecer de esa Direccion general, y en uso de las facultades que le concede el artículo 3.º de la ley de Aduanas y Aranceles de 9 de julio del año próximo pasado, S. A. se ha servido habilitar el surgidero de Puente Mayor-ga, en la provincia de Cádiz, para el comercio de cabotaje, en los mismos términos que lo estaba antes de la publicacion de la referida ley. De órden de S. A. lo participo á V. E. para su noticia y fines correspondientes.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia y de las Oficinas de esa provincia; disponiendo ademas se inserte en el boletin oficial de la misma á fin de que llegue á noticia del comercio.

*Y Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1842.—Agustin Fernandez de Gamboa.*

*Lo que se inserta en el boletin oficial de la provincia para los efectos que se expresan. Palencia 11 de diciembre de 1842.—Benito Maria Caballero.—Insértese: Manrique.*

*Regencia de la Audiencia Territorial de Valladolid.*

*Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 6 del actual, se ha dirigido*

á este Tribunal de orden de S. A. el Regente del Reino, la circular del tenor siguiente.

El Sr. Ministro de Hacienda me participa con fecha 28 de setiembre último, lo siguiente.=La Administracion general de bienes nacionales en 9 del actual ha dado conocimiento á este Ministerio de haber ocurrido en muy poco tiempo varios incendios en unas Dehesas procedentes del Clero secular de la Provincia de Salamanca, cuya repeticion induce á creer no haya sido puramente casual tal acontecimiento. Y deseando S. A. el Regente del Reino que por todas las dependencias del Gobierno se vigile en lo posible en obsequio de los públicos intereses, castigando con mano fuerte los abusos que la maledicencia permite á los enemigos de las instituciones, ha acordado me dirija á V. E. á fin de que se sirva encargar á todos los dependientes del Ministerio de su cargo cooperen con las Autoridades de Hacienda para evitar en lo posible semejantes excesos.=Lo que de orden de S. A. el Regente del Reino traslado á V. S. para su inteligencia y fin indicado en la preinserta comunicacion.

Y la Audiencia en su vista ha acordado su cumplimiento, y que para que le tenga en los respectivos Juzgados se circule por medio de los boletines oficiales, encargando á los Jueces su mas exacta observancia. Valladolid 13 de diciembre de 1842.=Julian Gamboa.=*Insértese: Manrique.*

---

## ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de Cirujano de Villaconancio: los licitadores dirigirán sus memoriales al Ayuntamiento de la misma, se admiten hasta el Domingo de carnabal, que es cuando deberá proveerse; su dotacion consiste en catorce celemines de trigo por cada un vecino; los que se afeitan en casa media fanega mas; y por separado los Sres. Curas; y todo asciende sobre treinta y seis cargas poco mas ó menos.=*Insértese: Manrique.*

Se halla vacante la plaza de Maestro de primeras letras de la villa de Frómista, su dotacion consiste en sesenta fanegas de trigo, que cobrará el agraciado por repartimiento que le formará la Junta; medio cántaro de vino que le contribuirá cada niño que asista á la Escuela, y doscientos rs. que se asignan del fondo de Propios de la villa. Los aspirantes dirigirán sus memoriales, francos de porte, al Procurador Síndico general, Santos Carabaza, hasta el dia 30 del presente mes; y su provision se verificará en el dia 6 de enero próximo de 1843. Los

profesores para obtener esta plaza se han de hallar adornados con el correspondiente título, instruccion y conducta. Frómista 14 de diciembre de 1842.=Por acuerdo de la junta.=Manuel Martin Gomez, Secretario.=*Insértese: Manrique.*

---

## PARTE NO OFICIAL.

### EDUCACION DEL PUEBLO.

(Continuacion.)

La obligacion de educar al pobre no es ciertamente tan perceptible y no está á la vista del hombre comun como la necesidad de alimentarle y vestirle para que pueda vivir. Por poco ilustrado que se halle un pueblo no deja de conocer esta necesidad y procura remediarla. La remedia en efecto como puede, y logra que el niño pobre no perezca por falta absoluta de subsistencia, abrigo &c. No se muere, y crece en la sociedad. ¿Y para qué crece? podemos preguntar. Para aprender todo lo malo y nada bueno; para ser frecuentemente el tormento de los demas; para oponerse lejos de contribuir á la felicidad general, haciendo imposible de este modo la suya propia. En este caso nada hemos ganado en su conservacion; si no se le educa, indudablemente hemos perdido. La educacion, pues, de estos individuos no importa menos que su conservacion.

Reconocida la necesidad de educar al pueblo, no es sin embargo nuestro intento instar por la especie de educacion que nos parece mas conveniente y mas acomodada al estado actual de la sociedad, con el fin de que desde luego se procure realizarla. Por mas que sean estos nuestros deseos no aspiramos de pronto á tanto. Sabemos que de ordinario lo mejor, si no es como se dice enemigo de lo bueno, suele impedirlo; esto es que la impaciencia por llegar desde luego á la perfeccion, es causa frecuente de que no se obtenga lo que es realizable y útil; aunque no sea cabal y cumplido en su línea. Desearíamos que todos y en todas partes se apresurasen á ejecutar lo que está ordenado por la ley; que hubiese escuelas aunque tuviesen algunos defectos; suponiendo que no sean de corrupcion y escándalo. *Todo pueblo que llegue á cien vecinos está obligado á sostener una escuela primaria elemental completa, dice la ley de 21 de julio de 1838, artículo 7.º Toda ciudad ó villa, cuyo número de vecinos llegue á mil doscientos, está obligada además á sostener una escuela superior primaria. Idem, artículo 9.º*

*Cada provincia sostendrá por sí sola, ó reunida á otra ú otras inmediatas, una escuela normal de enseñanza primaria para la correspondiente provision de maestros. Idem, artículo 11.*

*En las poblaciones donde por falta de recursos no fuese posible establecer escuela elemental completa, se procurará establecer una incompleta, donde se enseñen las partes mas indispensables, como leer, escribir y doctrina cristiana por la persona que preste este servicio, tenga ó no título de maestro, si no lo desmerece por su conducta. Idem, artículo 17.*

Cuando tengamos todas estas escuelas habrá entre ellas un gran número, la mayor parte sin duda, que no presentarán los resultados que son de desear,

pero habremos dado un gran paso; habremos despertado del letargo que amenaza nuestra existencia social, y una vez atentos á un negocio de tanta magnitud, haremos de las escuelas lo que se hace con cualquiera otra obra que se emprende por convencimiento de su necesidad y con esperanza del bien que debe resultar; se multiplicaran, se acomodaran á los progresos de la civilizacion actual, y se mejoraran en fin hasta ponerse al nivel de las que se hallen mas bien organizadas y mejor servidas en la Europa. No habra abundancia de maestros idóneos porque no se recompensan sus servicios; no se recompensan estos porque no se aprecian debidamente; y no se aprecian porque no se siente vivamente la necesidad de escuelas. Excitado una vez el deseo y acometida la empresa de crear escuelas, ocurre naturalmente la conveniencia de buenos maestros y la necesidad de sacrificios para obtenerlos. La ley, por otra parte, se hace cargo de los obstáculos que puede ofrecer la escasez de buenos maestros, y ha provisto de remedio con la institucion de escuelas normales para la formacion de profesores de esta clase.

Despues de que se hayan establecido las escuelas que son objeto de la ley, nos quedará ciertamente mucho camino que andar; pero tambien es cierto que está hecho lo principal, y bastante para que nos podamos limitar á recordar este deber y clamar por su cumplimiento, hasta que veamos adelantada la obra; y á esto nos limitaríamos si no estuviésemos convencidos de que al tiempo de establecerlas puede adelantarse mucho en beneficio de la verdadera educacion si se tienen presentes algunos principios que por esta razon vamos á exponer brevemente; indicando de paso las ventajas que resultarán de que donde pueda ser se agreguen á las escuelas elementales comunes, otras de manifiesta utilidad para el objeto de que se trata.

Conviene en primer lugar no perder de vista que la educacion de que el pueblo necesita y es preciso proporcionarle en las escuelas públicas no está limitada á enseñar á leer, escribir y contar; con algunas preguntas y respuestas catequísticas de doctrina cristiana en la forma ordinaria. Aun cuando esta fuese una enseñanza mas bien entendida y proporcionase mayor instruccion, no pasaria de una parte de la educacion; y debiendo decir con ingenuidad lo que realmente sentimos, la que se dice educacion intelectual, importantísima como es, es la que en realidad importa menos; y esta es una verdad en el día incuestionable que nos dispensa de toda prueba. Con la habilidad de leer y escribir se puede ser; y es frecuentemente un individuo tan nocivo á la sociedad como los que hemos referido y se trata de evitar. Frecuentemente es mas nocivo el que adquirió esta habilidad y no hace de ella el uso conveniente para sí mismo y para los demas, porque tiene mas medios para hacer mal.

La parte física de la educacion, ó la que se ocupa en aplicar los medios conducentes á la conservación de la salud y la existencia, es sin duda preferente á todas; porque sin salud y esperanza de vida todos los demas cuidados son supérfluos. Mas en esta parte la prescripcion de la naturaleza es tan expresiva é imponente, que no es tan fácil eludirla ó sobreponerse á ella. Los padres y las familias mas abandonadas en cuanto dice relacion á la moralidad é instruccion de un niño, no se desentenderen absolutamente ni pueden desentenderse de sus padecimientos físicos, porque esto seria rebelarse abiertamente contra las leyes naturales, y esta infraccion jamás queda impune. Los padres en efecto cuidan generalmente de preservar mas ó menos á sus hijos

de las enfermedades del cuerpo y remediarlas cuando se han presentado, dispensando á los maestros de esta especie de cuidados; ¡así aquellos cuidaran igualmente de prevenir y curar las enfermedades del alma! Corresponde sin embargo al maestro evitar durante el tiempo que los niños permanecen diariamente en la escuela las causas que conocida-mente afectan de un modo perjudicial la salud de estos. Con este motivo hemos dicho en otro lugar las circunstancias que debe reunir el local destinado á escuela; hemos manifestado la necesidad de renovacion frecuente ó continua del aire que se respira en semejantes lugares; y tambien hemos indicado la conveniencia de que para esta clase de establecimientos se destinen lugares espaciosos donde pueda tener lugar la enseñanza sin perjudicar á la constitucion física de los discípulos, y donde ademas pueda tener lugar el ejercicio activo á que naturalmente propenden y en realidad necesitan para desarrollar y robustecer sus fuerzas. Otra circunstancia de que haremos luego mencion recomienda tambien esta espaciosidad de los edificios que en lo sucesivo se hayan de construir ó arreglar con destino á escuelas primarias.

Despues de la educacion física nada es tan importante ni exige del maestro tan especiales y continuos cuidados como la educacion moral. Nada importan en comparacion los adelantamientos intelectuales por prodigiosos que sean. Antes es ser hombre de bien, ser hombre moral, que hombre de capacidad y de instruccion. Esta es una verdad trivial, que todos profesamos verbalmente; pero que no suele estar en armonía con nuestros actos. Se aspira á saber porque esta circunstancia es en sí misma un poder, proporciona conveniencias, brillo, superioridad &c.; la virtud es modesta, se limita á querer y hacer bien á todos los hombres. Mas con esta última se puede vivir en sociedad y vivir tranquilamente y bien aunque sin grandes comodidades; y con solo saber no se vive con tranquilidad y seguridad en parte alguna. Reunidas las dos cualidades de virtud y saber, tomando aquella por base, es cuando el estado social puede llegar al grado de perfeccion para que en nuestro concepto fue criado el hombre, por mas que sus propios extravíos se opongan al designio del Criador. No será preciso detenernos á demostrar que una sociedad de malhechores no puede prosperar ni existir largo tiempo en paz; que todos los adelantamientos científicos ó de otra especie que tienen por objeto el provecho común ó el mejor estar general, seran irrealizables, insubsistentes é ineficaces. ¿A qué proyectar mejoras en la agricultura sin la seguridad de poder vivir y trabajar en las haciendas? ¿A qué caminos si no se puede viajar sin inminente riesgo de salteadores? ¿Cómo pensar en ferro-carriles mientras haya fundado temor de que robaran el material de su construccion? ¿Para qué fábricas si han de ser quemadas? No es preciso insistir mas en consideraciones que á nadie dejan de ocurrir. Si pues no hay bienestar para una sociedad inmoral, aunque en ella abunden los conocimientos de toda clase; y pues que el hombre se ha criado y debe formarse para vivir en sociedad, claro es que despues de la existencia el primer cuidado del que ha de preparar al hombre para vivir con otros, deberá ser el de proporcionarle costumbres que faciliten esta asociacion, que la hagan no solo posible y subsistente, sino agradable y cómoda; que lejos de ser incompatibles con la felicidad de los demas individuos contribuyan á ella; en el concepto de que solo de este modo pueden lograr la felicidad propia.

(Se continuará.)

GOBIERNO POLÍTICO DE PALENCIA.

ESTADO que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y jornales del campo en los Mercados y dias que se marcarán, con expresion del temporal y alteracion que ha experimentado la salud pública.

PUEBLOS.	FECHAS.	PRECIOS DE LOS FRUTOS.															Jornal del Campo.	TEMPORAL.	SALUD PUBLICA.	
		GRANOS, SEMILLAS Y LEGUMBRES.								CALDOS.					CARNES.					
		FANEGA CASTELLANA.								ARROBA CASTELLANA.					LIBRA CASTELL.					
		Trigo.	Centeno.	Cebada.	Alubias.	Titos ó Guisantes.	Yeros.	Garbanzos.	Arroz.	Para comer.	Para fábricas.	Vino. Comun.	Vino. Generoso.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.				Tocino.
rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs. @	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	ctos.	ctos.	ctos.	reales.				
Astudillo. . . . .	4ª semana de noviembre..	26	17	19	45	22	19	66	28	78	7	38	13	7	7	10	3	Lluvias. . . . .	Buena.	
Herrera. . . . .	Idem. . . . .	32	26	24	46	40	28	38	30	70	44	19	38	60	7	7	7	4	Idem. . . . .	Idem.
Prádanos. . . . .	Idem. . . . .	32	28	24	48	36	30	84	36	70	70	12	7	7	14	5	5	Idem. . . . .	Idem.	
Astudillo. . . . .	1ª id. de diciembre. . .	26	17	19	45	22	19	66	28	78	7	38	13	7	7	10	3	Buena. . . . .	Idem.	
Carrion. . . . .	Idem. . . . .	30	22	20	36	16	20	47	70	42	17	60	60	8	8	12	3	Idem. . . . .	Idem.	
Cervera. . . . .	Idem. . . . .	31	24	20	36	30	22	60	31	70	40	17	36	7	7	14	6	Frios. . . . .	Idem.	
Guardo. . . . .	Idem. . . . .	30	24	20	42	40	7	60	7	82	7	14	29	8	9	7	5	Lluvias. . . . .	Constipaciones.	
Torquemada. . . . .	Idem. . . . .	27	20	16	42	24	17	78	28	64	5	7	18	8	9	12	2½	Hielos. . . . .	Calenturas.	

Palencia 13 de diciembre de 1842. = Jacinto Manrique.

Palencia, imprenta de Mariano Garrido, calle del Trompadero, número 5.